

INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR EL CERTIFICADO MODELO N°7

Las entidades obligadas a la emisión de este documento son los Bancos, Banco Central de Chile, Instituciones Financieras, Cooperativas de Ahorro y toda institución similar que realicen operaciones de captación, quienes deberán certificar los intereses u otras rentas pagados durante el año calendario respectivo a los titulares de operaciones de captación de cualquier naturaleza, cualquiera que sea su domicilio o residencia, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Se hace presente que los intereses u otras rentas que deben informarse mediante el referido certificado, son aquellos provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza NO acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro que establece la Letra A), del artículo 57 bis de la Ley de la Renta. El movimiento de las inversiones acogidas al régimen de ahorro a que se refiere dicha letra, debe informarse mediante el Modelo de Certificado N° 8 siguiente.

En el caso de las cuentas bipersonales, respecto de las cuales las referidas instituciones informen intereses u otras rentas pagadas o abonadas en cuenta, deberá adjudicarse el 50% de los montos determinados a cada beneficiario o inversionista.

Este Certificado N° 7 se confeccionará de acuerdo con las siguientes normas:

Columna (1): Se debe anotar el N° del Pagaré o del documento que acredita la operación de captación.

Columna (2): Se debe registrar la fecha en la cual se efectuó la operación de captación.

Columna (3): Se debe registrar la fecha de vencimiento de la operación de captación.

Columna (4): Se debe anotar el monto del capital inicial de la operación de captación de que se trate, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (5): Se debe anotar el monto percibido a la fecha del vencimiento de la operación de captación, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (6): Se debe registrar el monto de los intereses u otras rentas pagados a la fecha del vencimiento de la operación de captación, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (7): Se debe registrar el monto del interés real, positivo o negativo, según corresponda, determinado de acuerdo las normas del artículo 41 bis de la Ley de la Renta, expresado en moneda nacional, u otras rentas pagadas por concepto de operaciones de captación.

De conformidad a lo establecido por el artículo 41 bis de la Ley de la Renta, por "interés real" se entiende aquella cantidad que el acreedor tiene derecho a cobrar al deudor, en virtud de la ley o de la convención celebrada entre las partes, sobre el capital inicial debidamente reajustado por la variación de la Unidad de Fomento experimentada en el plazo que comprende la operación.

Por lo tanto, la diferencia existente entre la suma depositada originalmente, debidamente reajustada en la forma antes indicada y lo efectivamente percibido por el inversionista a la fecha del vencimiento de la operación, constituirá el "interés real" para los efectos tributarios, que debe registrarse en esta columna (7).

Por operaciones de captación de cualquier naturaleza se entienden aquellas definidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad que establece en sus instrucciones que el concepto de captación tiene en la legislación vigente una acepción amplia, de manera que cubre todas las operaciones a la vista o a plazo, que involucren recibir dinero del público sea como depósito, mutuo, participación, cesión o transferencia de efectos de comercio o en cualquiera otra forma. Así, por ejemplo, constituyen captaciones la recepción de depósitos en cuentas corrientes bancarias o en cuentas de ahorro, los depósitos a la vista o a plazo en general, la emisión y colocación en el mercado de bonos o letras de crédito y las ventas con pacto de retrocompra de títulos de crédito.

Respecto de las libretas de ahorro, en la columna (1) se anotará el número de dicha libreta y en la columna (5) el saldo existente al 31 de Diciembre del año respectivo, omitiéndose la información requerida en las columnas (2), (3) y (4).

Los siguientes ejemplos ilustran sobre la determinación del interés real en este tipo de operaciones.

Ejemplo N° 1:

Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 31 de julio de 2002, con vencimiento al 31 de julio de 2003	\$ 1.100.000
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito	\$ 1.208.000
Valor de la U.F. al 31.07.2002.	\$ 16.348,49
Valor de la U.F. al 31.07.2003.	\$ 16.939,29

Cálculo de la variación de la U.F. en el período

La fórmula que corresponde aplicar es la siguiente:

$$\left[\frac{\text{U.F. FECHA DE TERMINO DEL PERIODO}}{\text{U.F. FECHA DE INICIO DEL PERIODO}} \times 100 \right] - 100 = \text{PORCENTAJE DE VARIACION DE LA U.F. EN EL PERIODO DE LA OPERACION}$$

Entonces tenemos que:

$$\left(\frac{\$ 16.939,29}{\$ 16.348,49} \times 100 \right) - 100 = 1,969 \text{ (Factor: 1,03614)}$$

Monto del interés	
Total percibido al 31.07.2003	\$ 1.208.000
Menos: Capital reajustado (\$1.100.000x 1,03614)	\$(1.139.754)

Interés real positivo al 31.07.2003 a registrar en la columna (7) del Certificado... \$ 68.246

Ejemplo N° 2:

Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 29 de marzo de 2003 con vencimiento al 29 de agosto de 2003	\$900.000
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito	\$910.320
Valor de la U.F. al 29.03.2003	\$16.774,97
Valor de la U.F. al 29.08.2003	\$16.928,36

Cálculo de la variación de la U.F. en el período

entonces tenemos que:

$$\frac{\$ 16.928,36}{\$ 16.774,97} \times 100 - 100 = 0,914 \text{ (Factor: 1,00914)}$$

Cálculo del monto del interés

Total percibido al 29.08.2003	\$910.320
Menos: Capital reajustado (900.000x 1,00914)	\$(908.226)

Interés real negativo al 29.08.2003 a registrar en la columna (7) del Certificado..... \$ 2094

b). Depósitos efectuados en moneda nacional reajutable (en U.F.)

Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 28 de septiembre de 2002, con vencimiento al 16 de agosto de 2003	U.F. 150
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito	U.F. 161
Valor de la U.F. al 28.09.2002	\$16.450,65
Valor de la U.F. al 16.08.2003	\$16.935,46

Cálculo del monto del interés

Total percibido al 16.08.2003	U.F. 161
Menos: Capital original depositado el 28.09.2002	U.F. 150
Monto Interés en UF.	U.F. 11

Conversión de intereses en U.F. a pesos

La fórmula que corresponde aplicar es la siguiente:

$$\text{Interés en U.F.} \times \text{U.F. a la Fecha de Vencimiento} = \text{Interés Real}$$

Entonces tenemos que:

$$11 \text{ UF} \times \$ 16.935,46 = 186.290$$

Interés real positivo al 16.08.2003 a registrar en la columna (7) del Certificado..... \$ 186.290

c). Depósito efectuado en moneda extranjera (en US\$)

Antecedentes:

Monto depósito a plazo en moneda extranjera efectuado el 15 de junio de 2002, con vencimiento al 31 de julio de 2003	US\$5.000
Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito	US\$5.450
Tipo de cambio observado promedio del mes del depósito (junio/2002)	\$673,77
Tipo de cambio observado promedio mes de vencimiento del depósito (julio/2003)	\$701,14
Valor de la U.F. al 15.06.2002	\$16.347,03
Valor de la U.F. al 31.07.2003	\$16.939,29

Conversión del depósito en dólares a pesos

Las fórmulas que corresponde aplicar son las siguientes:

$$\text{Monto depósito en dólares} \times \text{Tipo de cambio promedio del depósito} = \text{Depósito en pesos}$$

entonces tenemos que:

$$\text{US\$ 5.000} \times \$673,77 = \$ 3.368.850$$

$$\text{US\$ 5.450} \times \$701,14 = \$ 3.821.213$$

Variación de la U.F. en el período que comprende la operación

$$\frac{\$ 16.939,29}{\$ 16.347,03} \times 100 - 100 = 3,623 \text{ (Factor: 1,03623)}$$

Cálculo del monto del interés

Total percibido al 31.07.2002	\$ 3.821.213
Menos: Capital reajustado (\$3.368.850x 1,03623)	\$(3.490.903)

Interés real positivo al 31.07.2003 a registrar en la columna (7) del Certificado \$ 330.310